

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DEPENDIENTES PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Vista la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 28 de diciembre de 2018, en relación con las solicitudes formuladas por las personas relacionadas en el anexo de la presente Orden departamental, por las que interesan una subvención directa, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Constan en el expediente las solicitudes presentadas por los representantes legales de las personas con discapacidad derivada de retraso mental severo, con graves problemas de conducta y en situación de dependencia, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden Departamental, por las que se interesa una subvención para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución de los programas “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATENCIÓN RESIDENCIAL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El Anexo de la presente Orden establece el coste global de las citadas actuaciones, los importes solicitados a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, los porcentajes que suponen las subvenciones sobre el coste total del servicio y las aportaciones de los usuarios.

Segundo.- Constan en el expediente autorizaciones de los beneficiarios para que se materialicen los pagos de las subvenciones a favor del HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), con CIF número A-29055670.

Tercero.- Existe crédito suficiente y el gasto que comporta la concesión de las citadas subvenciones tiene cabida con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2308 231-M 480.00 Línea de Actuación 234G0173 denominada “Prestaciones Sistema Dependencia” y 2308 231-N 480.00 Línea de Actuación 234G0174 denominada “Servicios de atención a personas con discapacidad”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018.

Cuarto.- Las subvenciones solicitadas están destinadas a financiar proyectos de acción social. Los beneficiarios de las mismas carecen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el coste de la atención residencial que sus circunstancias requiere.

Quinto.- El Gobierno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018 tomó el acuerdo de resolver la discrepancia suscitada entre la Dirección General de Dependencia y Discapacidad y

la Intervención General en el sentido de levantar el reparo formulado en relación con la necesidad de la concurrencia de las subvenciones tramitándose las mismas mediante

Este documento incorpora Firma Electrónica y Autorizada de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de noviembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/consrv/verifica.doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 	Página: 1/20
Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFvawORKQ129	
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	

Identificador: 20181228113531



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

convocatoria pública, respecto de las personas con discapacidad para cubrir parte de los gastos derivados de su estancia en centros especializados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras permanezcan en los mismos y hasta tanto se puedan trasladar a centros de similares características en la Comunidad Autónoma de Canarias

A los que son de aplicación, los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las solicitudes presentadas cumplen los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Entre las áreas de competencia de este Departamento se encuentran las de dependencia y discapacidad, a las que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que: *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 2/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicitan las subvenciones tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio especializado dirigido a personas dependientes, encuadrado en el Catálogo de servicios previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Las personas destinatarias de la subvención, residentes en su momento en la isla de Tenerife, padecían y padecen graves discapacidades psíquicas, con importantes problemas de conducta, para lo que requerían tratamiento en centros residenciales especializados. La Administración Pública del Gobierno de Canarias asumió, en su momento, antes de la entrada en vigor de la citada Ley 39/2006, la responsabilidad de su atención y tratamiento, para lo cual gestionó su ingreso en centros ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, al no existir en nuestra Comunidad centros adecuados para ello.

Con el transcurso del tiempo, se han ido creando en Canarias centros especializados en la atención a las patologías severas que sufren estas personas, por lo que han ido retornando a esta Comunidad Autónoma, ocupando plazas en dichos centros. Este proceso de retorno continúa en marcha, pero aún no se ha podido concluir, por lo que es preciso que la Administración Pública del Gobierno de Canarias continúe asumiendo, transitoriamente, el coste de su atención y tratamiento en centros ubicados fuera del territorio canario.

Por otro lado, La actividad para la que se solicita la subvención está encuadrada en las clases de servicios sociales previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Así mismo, consta en el expediente calificación de discapacidad del beneficiario emitida por el Equipo de Valoración y Orientación de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como Resolución de reconocimiento de la dependencia, en grado III, nivel 2, gran dependiente, emitida por la Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Cristina Valido García
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 28/12/2018 14:28:44



Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbVawORKQ129



Página: 3/20



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicitan las subvenciones, que no es otra que atender una situación particular de cada beneficiario de estas ayudas, cuya necesidad viene convenientemente avalada por informes que obran en el expediente, entre los que se acredita la grave discapacidad que padecen, con importantes trastornos de la conducta, que hace necesario su internamiento en centros especializados cuyo elevado coste no puede ser sufragado por los interesados.

El servicio ofrecido a dichas personas se enmarca dentro de los previstos en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Décimo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Por su parte, el acuerdo de Gobierno de 16 de octubre de 2018, que modifica el Acuerdo de 22 de febrero de 2016, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017, así como de 5 de marzo y 6 de agosto de 2018, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, contempla que:

1. Las subvenciones financiadas con fondos propios, podrán establecer abonos anticipados en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, conforme a los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 4/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que la ejecución de la actividad o realización de inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario en que se concede. En su caso, se podrán tramitar abonos parciales ajustados a la duración y ritmo de ejecución del proyecto o actividad supeditando cada nuevo pago a la justificación del pago anterior.

Undécimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que corresponde a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la competencia para conceder subvenciones.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC número 96, de 01 de agosto de 1990), el artículo 5.4 del Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (BOC número 188 de 27 de septiembre de 2016) y el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda a Doña Cristina Valido García. (BOC número 4 de 5 de enero de 2017).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a la concesión de subvenciones a los beneficiarios que se consignan en el anexo a la presente Orden departamental, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la estancia de los mismos en el centro residencial especializado HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA).

Segundo.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de los beneficiarios que se relacionan en el repetido anexo por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATENCIÓN RESIDENCIAL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), en orden a financiar la estancia en este centro residencial especializado para personas con discapacidad por retraso mental severo, con graves trastornos de la conducta y dependientes de terceras personas, por los importes, detalles y porcentajes que se indican.

El importe de la subvención a conceder es la cantidad resultante de deducir del coste total del programa, el importe de las prestaciones que perciben los beneficiarios, previa comprobación y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbVawORKQ129	 Pagina: 5/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

consulta de las mismas en el Sistema de Información de prestaciones de la Seguridad Social que obra en el expediente, subvencionándose la diferencia hasta completar el coste total de la actividad, sin que en ningún caso este importe supere lo solicitado por el beneficiario.

Tercero.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las presentes subvenciones no supone, en ningún caso, el compromiso para este Departamento de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto.

Cuarto.- Imputar la concesión de las presentes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 23 08 231M 480.00 Línea de Actuación 234G0173 denominada "Prestaciones Sistema Dependencia" y 2308 231-N 480.00 Línea de Actuación 234G0174 denominada "Servicios de atención a personas con discapacidad", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, según consta en los expedientes, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de las presentes subvenciones, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 6/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Así mismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en la memoria y en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que obra en el expediente:

- a) Gastos de residencia: Alimentación, suministros, vestuarios, aseo personal.
- b) Gastos de intervención especializada: formación y asistencia personal técnico, personal administración, personal asistencial.
- c) Recurso de materiales de trabajo y específicos: Talleres, tratamientos farmacéuticos.
- d) Otros gastos: taxis y acompañamientos hospitalarios.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFawORKQ129	 Pagina: 7/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

- 1 Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

- 2 Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1 Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2 Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Cristina Valido García
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 28/12/2018 14:28:44



Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129



Página: 8/20



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

- 3 Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso los beneficiarios podrán concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el coste subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbVawORKQ129	 Pagina: 9/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por los beneficiarios en el procedimiento de justificación de las subvenciones mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Noveno.- Justificación.

Las subvenciones concedidas deberán ser justificadas antes del 28 de febrero de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28 del citado Decreto 36/2009. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFawORKQ129	 Pagina: 10/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

A fin de que los beneficiarios puedan dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, y habida cuenta de que el pago de las subvenciones se realiza directamente al centro donde se presta el servicio, los beneficiarios podrán requerir al centro los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirán, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

En aplicación de dicho muestreo, las facturas y documentos justificativos se presentarán originales y serán diligenciados por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, mediante una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma, indicándose, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se les requerirá para que lo realicen, dentro de los diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a los beneficiarios de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 11/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

El abono de las subvenciones, atendiendo a lo previsto en el antecedente de hecho cuarto, se realizará de forma anticipada. Dada la naturaleza de las mismas, no se requerirá el establecimiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones.

Las subvenciones, según se detalla en el citado anexo y atendiendo a la autorización realizada por los beneficiarios, se abonarán al HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), con CIF número A-29055670, centro que presta el servicio.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el abono anticipado de las subvenciones, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con la normativa básica y considerando que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con las solicitudes o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- Cuando los beneficiarios de las subvenciones pongan de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFvawORKQ129	 Pagina: 12/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

concesión de las mismas, el órgano concedente de las subvenciones podrá aceptar las justificaciones presentadas, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Los beneficiarios hubieran solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facturas de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 13/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar por una parte las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.V.A e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingreso de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- h) Adoptar, cuando así fuera posible, las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por los beneficiarios, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en la actual redacción del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbVawORKQ129	 Pagina: 14/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Atendiendo al objeto de las subvenciones, que no es otro que el de cofinanciar los costes derivados del ingreso en centro sanitario de los beneficiarios, éstos quedan exonerados de publicitar la subvención. No obstante, si los beneficiarios diesen publicidad de la actividad subvencionada, deberán atenerse a lo previsto en este apartado h).

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la citada Ley 38/2003.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Cristina Valido García
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 28/12/2018 14:28:44



Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFvawORKQ129



Página: 15/20



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 16/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de las subvenciones, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de las subvenciones, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 17/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Quando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Quando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Quando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Quando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentren o soporten los beneficiarios, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Quando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, será el del interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbVawORKQ129	 Pagina: 18/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, VARIAS SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA), DURANTE EL EJERCICIO 2018.

que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Notifíquese la presente Orden a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándoles que, dicha notificación, supone que aceptan todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

Santa Cruz de Tenerife

Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbVawORKQ129	 Pagina: 19/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	



ANEXO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SUBVENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ESTANCIA EN EL CENTRO ESPECIALIZADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS (MÁLAGA) DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Apellidos	Nombre	DNI	Presupuesto	Aportación beneficiario	Subvención	%	Aplicación presupuestaria
CHAVEZ PEREZ	JOSE MANUEL	78620129B	25.294,50€	7.982,10€	17.312,40€	68,44	2308 231-M 480.00234G0173
HERRERA ACOSTA	MANASES	28746651D	27.338,10€	7.982,10€	19.356,00€	70,80	2308 231-N 480.00234G0174

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 47 70 00, Fax: 922 47 70 56,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 28/12/2018 14:28:44
 Cod. Seg. Verificación: drJYUJSEYpWt+ejGrv9MbFVawORKQ129	 Pagina: 20/20
ORDEN LOR2018CA01626 - 28/12/2018 14:30 - Folio desde: 9925 hasta: 9944	